



VISTOS:

Los Memorandos N° 003845-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 22 de julio de 2024 y N° 004187-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 14 de agosto de 2024, emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Informe N° 000628-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 000546-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual especial de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo 7 del citado reglamento, las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato;

Que, el numeral c) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/JSGD, de fecha 30 de abril de 2024, establece que *“(...) En el caso de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, la entidad puede disponer la rotación del personal hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato (...)”*

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, a través del Memorando N° 003845-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, solicita la rotación temporal del servidor Maykol Fernando Rodríguez Zegarra, Jefe del Santuario Nacional de Huayllay, como Jefe de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas, por 90 días calendario,

contabilizados a partir del 12 de agosto de 2024, debido a que se requiere un proceso de cambio para mejorar las acciones de gestión de la mencionada ANP. Asimismo, solicita la autorización de la suplencia de la Jefatura del Santuario Nacional de Huayllay a favor del servidor Cleofe Eugenio Escobar Oviedo;

Que, mediante Memorando N° 004187-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, solicita la autorización de suplencia del servidor Maykol Fernando Rodríguez Zegarra en el cargo de Jefe del Bosque de Protección Aledaño a la Bocatoma del Canal Nuevo Imperial, por ochenta y ocho (88) días calendario, contabilizados a partir del 14 de agosto de 2024;

Que, al respecto, resulta necesario precisar que, los servidores antes mencionados, pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, de acuerdo a ello, mediante Informe N° 000628-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, manifiesta que de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2023-SERNANP de fecha 27 de abril de 2023, modificada con Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP de fecha 28 de junio de 2023, el cargo estructural de Jefe de Área Natural Protegida está calificado como “Ejecutivo – SP-EJ”, no tratándose de un cargo de confianza;

Que, asimismo, señala que resulta procedente autorizar con eficacia anticipada, la rotación del servidor Maykol Fernando Rodríguez Zegarra a la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas, y las suplencias de las jefaturas del Santuario Nacional Huayllay y del Bosque de Protección Aledaño a la Bocatoma del Canal Nuevo Imperial, en los términos solicitados por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000546-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 7 en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la eficacia anticipada podrá aplicarse a los actos de administración interna como en el presente caso, siempre que no trasgredan normas de orden público ni afecte a terceros, lo cual ha sido solicitado expresamente por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 00003-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de enero de 2024, ampliadas mediante Resolución Presidencial N° 000105-2024-SERNANP/J-

SGD de fecha 04 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, con eficacia anticipada, la rotación temporal del servidor Maykol Fernando Rodríguez Zegarra, Jefe del Santuario Nacional de Huayllay como Jefe de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas, por el periodo comprendido del 12 de agosto al 09 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia del servidor Cleofe Eugenio Escobar Oviedo, en el cargo de Jefe del Santuario Nacional de Huayllay, por el periodo comprendido del 12 agosto al 09 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones; en virtud a la rotación del servidor Maykol Fernando Rodríguez Zegarra.

Artículo 3.- Autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor Maykol Fernando Rodríguez Zegarra, en el cargo de Jefe del Bosque de Protección Aledaño a la Bocatoma del Canal Nuevo Imperial, por el periodo comprendido del 14 de agosto al 09 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los servidores Maykol Fernando Rodríguez Zegarra y Cleofe Eugenio Escobar Oviedo, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Danny Daniel Morales Dueñas
Gerente General